

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/MOL/8/Add.1

5 de noviembre de 1997

(97-4824)

**Grupo de Trabajo sobre la Adhesión
de la República de Moldova**

Original: inglés

ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE MOLDOVA

Preguntas y respuestas adicionales

Addendum

El Ministerio de Economía de la República de Moldova ha presentado en formato electrónico los tipos arancelarios vigentes en 1996 y 1997 (disponibles en la Secretaría) así como información sobre los procedimientos para el trámite de licencias de importación (anexa al presente documento). Los siguientes instrumentos jurídicos, a que se hace referencia a las preguntas y respuestas adicionales al Memorándum sobre el régimen de comercio exterior de Moldova (documento WT/ACC/MOL/8) pueden consultarse en la Secretaría (División de Adhesiones, despacho 1126):

- Ley de zonas de actividad económica libre N° 1451-XII de 25 de mayo de 1993;
- Ley sobre la compra de bienes, obras y servicios para las necesidades del Estado N° 1166-XII de 30 de abril de 1997;
- Decisión del Gobierno sobre la mejora del mecanismo de regulación del comercio exterior N° 777 de 13 de agosto de 1997;
- Prescripciones médico-biológicas e índices sanitarios en relación con los productos alimenticios y las materias primas (aprobadas por el Ministro Adjunto de Salud N° 5061-89 de 1° de agosto de 1989);
- Información relativa al registro de drogas en la República de Moldova, publicada por el Institutul National de Farmacie del Ministerio de Salud de la República de Moldova;
- Lista de compañías en las cuales el Estado tiene una participación de 25 por ciento o más;
- Resúmenes de leyes de la República de Moldova relativas a:
 - La condición jurídica especial de Gagauzia (Gagauz-Yeri) N° 344-XIII de 23 de diciembre de 1994;
 - La limitación de las actividades monopolistas y el fomento de la competencia N° 906-XII de 29 de febrero de 1992;
 - Los servicios audiovisuales N° 603-XIII de 3 de octubre de 1995;

- Las bases de la actividad económica exterior en la República de Moldova N° 849-XII de 3 de enero de 1992;
 - Las instituciones financieras N° 550-XIII de 21 de julio de 1995;
 - Las patentes de invenciones N° 461-XIII de 18 de mayo de 1995;
 - Las marcas de fábrica o de comercio y las denominaciones de origen N° 588-XIII de 22 de septiembre de 1996;
 - El derecho de autor y los derechos conexos N° 293-XIII de 23 de noviembre de 1994;
 - La protección de los dibujos y modelos industriales N° 991-XIII de 15 de octubre de 1996;
 - La protección de obtenciones vegetales N° 915-XIII de 11 de julio de 1996;
 - La normalización N° 590-XIII de 22 de septiembre de 1995;
 - El Secreto Comercial N° 171-XIII de 6 de julio de 1994;
 - El Fondo de Carreteras N° 720-XIII de 2 de febrero de 1996;
 - La protección de los derechos de los consumidores N° 1453-XII de 25 de mayo de 1993.
-

ANEXO 3
(WT/ACC/1)

INFORMACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE
DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

I. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LOS REGÍMENES

En la actualidad Moldova no mantiene contingentes u otras restricciones cuantitativas de las importaciones. Algunos productos como municiones, explosivos, drogas, medicamentos, oro y plata, están sujetos al trámite de licencias de conformidad con los artículos XX y XXI del GATT. Además, se ha introducido el trámite de licencias de importación para el petróleo y el diésel, así como para el alcohol y los productos de tabaco.

Los procedimientos y derechos de las licencias para importar alcohol y productos de tabaco son distintos de los aplicables a otras licencias de importación. Por consiguiente, el trámite de licencias del alcohol y los productos de tabaco se tratará, a los efectos del presente cuestionario, como un sistema separado de trámites de licencias. Cuando no se presentan las respuestas por separado, la información se aplica a ambos sistemas de licencias.

II. FINALIDADES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL TRÁMITE DE LICENCIAS

1. Existen dos sistemas de licencias. La importación de productos enumerados en el anexo 1 de la Decisión del Gobierno N° 777 está regida por el sistema general de trámite de licencias. La importación de alcohol y productos de tabaco está regida por el sistema especial de trámite de licencias que figura en el anexo 4 de la Decisión del Gobierno N° 777. Los códigos SA para el alcohol y los productos de tabaco se publicarán en una reglamentación ministerial que debe aparecer durante el presente año.

2. Ambos sistemas de trámite de licencias se aplican a todos los productos cualquiera sea su origen.

3. El trámite de licencias no tiene por objeto limitar la cantidad ni el valor de las importaciones. Su finalidad, en el caso de los productos enumerados en el anexo 1, con excepción del petróleo y el diésel, es proteger la salud humana o animal y la diversidad vegetal, el medio ambiente, la seguridad nacional y la moral pública, de conformidad con los artículos XX y XXI del GATT. El trámite de licencias para el petróleo y el diésel forma parte de una serie de medidas encaminadas a reprimir la evasión fiscal y el fraude en relación con la importación de estos productos mediante una vigilancia más estricta. El trámite de licencias aplicable al alcohol y los productos de tabaco se ha establecido por motivos fiscales.

4. El trámite de licencias se realiza de conformidad con la Decisión del Gobierno N° 777 de 13 de agosto de 1997. Los productos sujetos al sistema general del trámite de licencias figuran en el anexo 1 de la Decisión del Gobierno N° 777 y están identificados con números del SA. El alcohol y los productos de tabaco no están especificados en la Decisión del Gobierno N° 777 pero serán identificados con cifras del SA en una reglamentación ministerial que debe publicarse en el curso del presente año.

Los sistemas de trámite de licencias, introducidos por decisión del Gobierno, pueden ser abolidos o enmendados por el Gobierno sin necesidad de recurrir al Parlamento.

III. PROCEDIMIENTOS

1. No existen restricciones en cuanto a la cantidad o valor de las importaciones.

2. No existen límites cuantitativos para la importación.

2.1 Sistema general de trámite de licencia

a) La licencia se expide cinco días después de presentada la serie completa de documentos. En el caso de productos que llegan sin licencia es posible obtener una licencia en un plazo más breve.

b) Previa petición, se puede otorgar una licencia inmediatamente.

c) No existen límites en cuanto al período del año durante el cual pueden presentarse las solicitudes de licencias de importación.

d) En el caso de cada producto sujeto al trámite de licencias existe un órgano administrativo autorizado para examinar la solicitud de licencia y expedir la licencia. La competencia de estos órganos se define en el anexo 1 de la Decisión del Gobierno N° 777.

2.2 Licencias para el alcohol y los productos del tabaco

a) Se expide la licencia en un plazo de un mes después de presentada la serie completa de documentos. Las licencias para el alcohol y los productos de tabaco no pueden obtenerse en un plazo más breve.

b) Las licencias para el alcohol y los productos del tabaco no pueden obtenerse inmediatamente previa petición.

c) No existen límites en cuanto al período del año durante el cual pueden presentarse las solicitudes de licencias de importación.

d) Las solicitudes de licencias para la importación de alcohol y productos de tabaco son examinadas por un órgano administrativo, el Ministerio de Economía y Reformas.

3. Las solicitudes de licencias de importación sólo pueden denegarse si los documentos presentados no corresponden a la legislación vigente o si no se respetan las disposiciones de la Decisión del Gobierno N° 777.

IV. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS IMPORTADORES PARA PODER SOLICITAR UNA LICENCIA

Sólo las personas jurídicas tienen derecho a solicitar una licencia de importación.

V. DOCUMENTOS Y OTROS REQUISITOS NECESARIOS PARA SOLICITAR UNA LICENCIA

A. Sistema general de trámite de licencias

1. Con el fin de obtener una licencia de importación deben presentarse los documentos siguientes:

- una petición (no se exige ningún formato especial);
 - un formulario de solicitud;
 - un contrato de compra o venta concertado con un interlocutor extranjero;
 - copia del certificado de registro;
 - certificado de la inspección fiscal en que se confirme que el solicitante ha cumplido con todas sus obligaciones con el presupuesto y el Fondo Social;
 - certificado del Banco Nacional y el Departamento de Aduanas en que se confirme que el solicitante ha repatriado en los plazos prescritos todos los ingresos de divisas obtenidos de anteriores transacciones de comercio exterior.
2. Al hacerse efectiva la importación se requieren los siguientes documentos:
- la licencia;
 - el contrato de compra-venta.
3. El derecho de licencia equivale a un 0,1 por ciento del valor de los productos importados y es pagadero al expedirse la licencia.
4. La expedición de una licencia no está supeditada al pago de ningún depósito o adelanto.
- B. Licencias para el alcohol y los productos de tabaco
1. Para obtener una licencia para la importación de alcohol y productos de tabaco deben presentarse los siguientes documentos:
- certificado de registro expedido por la Cámara Estatal de Registro (Ministerio de Justicia);
 - certificado de registro en tanto que contribuyente en el que se señale el código fiscal;
 - certificado de la inspección fiscal en el que se confirme que el solicitante ha cumplido con todas sus obligaciones en relación con el presupuesto y el Fondo Social;
 - certificado de la inspección fiscal indicando las cantidades de bebidas alcohólicas y productos de tabaco que fueron importados y por los que pagaron impuestos en años anteriores;
 - declaración sobre el embalaje de los productos antes mencionados.
2. Al hacerse efectiva la importación debe adjuntarse una copia de la licencia a la declaración en aduana.
3. El derecho de licencia es de 200.000 lei moldovos anuales.
4. La expedición de una licencia no está supeditada al pago de ningún depósito o adelanto.
- VI. **CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS IMPORTADORES PARA PODER SOLICITAR UNA LICENCIA**
- A. Sistema general de trámite de licencias
1. Las licencias de importación son válidas por el tiempo que se indica en las mismas y expiran al final del año en que se han expedido. El solicitante puede pedir que se amplíe el plazo de validez de la licencia. La institución emisora confirmará por escrito el nuevo período de validez.

2. Si la licencia no se utiliza en el período señalado, se cancela y se devuelve al organismo emisor. No existe ningún pago punitivo, pero los pagos de derechos ya efectuados no se reembolsan.

3. Las licencias no son transferibles entre importadores.

4. No existen otras condiciones a la que esté subordinada la expedición de licencias.

B. Licencias para el alcohol y los productos de tabaco

1. La licencia se expide por 12 meses contados a partir de la fecha de expedición. Al expirar la licencia el importador debe solicitar una nueva licencia.

2. No existe ninguna sanción por la falta de utilización de la licencia.

3. Las licencias no son transferibles entre importadores.

4. No existen otras condiciones a la que esté subordinada la emisión de licencias.

VII. OTROS REQUISITOS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTO

1. No existen otros procedimientos administrativos.

2. Las autoridades bancarias facilitan automáticamente las divisas destinadas al pago de las mercancías que se van a importar. No se requiere una licencia para la obtención de divisas. Siempre hay divisas disponibles para cubrir el valor de las licencias expedidas. La única formalidad que ha de cumplir el importador para obtener las divisas es presentar el contrato de importación indicando la cantidad que ha de pagar por las mercancías importadas.